



Código de Conducta

Un código de conducta es un documento en el que se especifican un conjunto de conductas observables que establecen, de manera formal, cuál es el comportamiento que se espera de los miembros de una Institución, así como cuáles son aquellas que no pueden ser permitidas al marco de valores establecidos por la sociedad.

Régimen
Estatal de
Protección
Social en
Salud



ÍNDICE

Presentación	3
Principios y Valores	4
El personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud con valores como profesional	8
El personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud con valores como ser social	8
El personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud con valores como trabajador	9
El personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud con valores como representante de la Institución	10



Presentación

Este documento es una contribución más para aumentar la efectividad y la eficiencia de los servicios y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles para dar y ofrecer un servicio con Calidad dentro del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Código de Conducta plasma el compromiso del Régimen Estatal vinculando la Misión y objetivos de la propia Institución, conlleva a la práctica de responsabilidad y la actuación ética y los valores que deben regir el comportamiento de todo servidor público.

El código de conducta nos permite asegurar y mantener el mutuo respeto hacia los compañeros de trabajo como a los solicitantes y afiliados al sistema, es la plataforma de nuestra forma de actuar en cualquier área en la que se esté otorgando o realizando una función en beneficio de nuestros afiliados.

El código de conducta conlleva a actuar de forma responsable, manteniendo la integridad y honestidad en nuestro entorno de trabajo, e identificarnos como servidores públicos confiables con principios, valores y con respeto hacia los individuos.

Estas conductas propician también la armonía en el desempeño individual con el grupo responsable de prestar los servicios.

La concentración del Código de Conducta del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y su utilización por el personal de la Régimen Estatal son la respuesta de los mismos profesionales de la salud a la demanda de atención de la población. Se cumple de ese modo con la obligación de las instituciones públicas de elaborar y emitir un código de conducta específico, que delimite la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo las funciones y actividades propias de cada institución.

Del mismo modo el Código de Conducta del Régimen Estatal de Protección Social en Salud propicia el logro de los objetivos, funciones y metas que tienen asignadas, y tienden a favorecer de manera racional la aplicación y el cumplimiento de la normativa en la operación de los servicios a su cargo.



El Código de Conducta del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, establece una guía de comportamiento esperado del personal, siempre con referencia a las prácticas comúnmente aceptadas en las profesiones de la salud y las obligaciones laborales contraídas, y se basa en los principios fundamentales de la Bioética. Fortalece asimismo, la identificación del personal con su profesión y con la institución donde labora.

Sea este documento un instrumento que nos llevé a hacer más humanitarios, cálidos y éticos los servicios que brinda el Régimen Estatal, en el marco de la Calidad de los Servicios. De esta manera procuramos afianzar el acercamiento entre los servicios que ofrece el Seguro Popular y el usuario.

Nuestros Principios

Actuar con honestidad y lealtad con mis compañeros de trabajo y con la sociedad

Cumplir con responsabilidad las actividades que me sean encomendadas

Respetar la institución que representa el Seguro Popular y el medio ambiente

Mantener y exigir una conducta ética y respetuosa con y entre los servidores públicos así como con la sociedad en general.

Nuestros Valores

Mi Código tiene como objeto concientizar sobre la aplicación diaria del Código de Conducta para beneficio de todos, enfatizando los principales valores:

- Respeto
- Honestidad
- Responsabilidad
- Colaboración
- Compromiso
- Vocación de Servicio
- Orgullo



RESPECTO:

La palabra respeto proviene del latín respectus y significa “atención” o “consideración”, está relacionado con la veneración o el acatamiento que hace alguien. Es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

HONESTIDAD:

Ser honesto es ser real, auténtico, genuino. Ser deshonesto es ser falso, ficticio, impostado. La honestidad expresa respeto por uno mismo y por los demás. La deshonestidad no respeta a la persona en si misma ni a los demás. La honestidad tiñe la vida de apertura, confianza y sinceridad, y expresa la disposición de vivir en la luz. La deshonestidad busca la sombra, el encubrimiento, el ocultamiento. Es una disposición a vivir en la oscuridad.

RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad es el compromiso u obligación de tipo moral que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico. Es la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita. Es la habilidad del ser humano para medir y reconocer las consecuencias de un episodio que se llevó a cabo con plena conciencia y libertad.

COLABORACIÓN:

La colaboración se debe dar como una actitud permanente de servicio hacia el trabajo y la familia, pero también se puede ayudar a cualquier persona que lo necesite, pensando en todo aquello que deseamos que hagan por nosotros, y viendo en los demás a su otro yo. La realización de las personas está basada en la colaboración y el esfuerzo de otras personas. La colaboración es posible cuando hay facilidad de desprendimiento; esto significa ser de espíritu generoso y este sentimiento produce un ambiente de enriquecimiento, respeto, apoyo y solidaridad.



COMPROMISO:

Poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado y nuestra conciencia ha aceptado. Una persona comprometida es aquella que cumple con sus obligaciones haciendo un poco más de lo esperado al grado de sorprender, porque vive, piensa y proyecta sus energías para sacar adelante a su familia, su trabajo, su estudio y todo aquello que su reflexión le dicta. Todos tenemos compromisos de diversa índole. Aún así, hay personas que esperan exista un contrato una promesa o una ineludible consecuencia para saberse en un compromiso. El verdadero compromiso nace desde nuestro interior y tiene como fundamento el conocimiento y la reflexión. No puede existir el compromiso desde la ignorancia.

VOCACIÓN DE SERVICIO:

El servicio es una actitud de vida; es dar para facilitar el cumplimiento de un proceso, resolver una necesidad, demanda o solicitud, o satisfacer una expectativa de alguien, de modo que tanto quien da como quien recibe puedan sentirse agradados. Servir supone una franca actitud de colaboración hacia los demás. Por esto, la persona servicial lo es en todas partes, con acciones que, aunque parezcan insignificantes, contribuyen a hacer más ligera y placentera la vida de los otros.

ORGULLO:

El orgullo podría definirse como la autoestima exagerada o elevada aunque no siempre tiene connotaciones negativas, el orgullo también puede asociarse a motivos que resultan nobles. Si nos centramos en la connotación positiva del término, el orgullo se vincula al respeto y a la valoración que un hombre tiene de su propia persona o de un ser querido, o de la institución en la que labora, algo que está relacionado a su intención de vivir de acuerdo a sus valores.



SECRETARÍA DE
SALU**D**
TRABAJEMOS DIFERENTE



Bajo estos valores, Mi Código se convierte en un pacto personal, entre los usuarios y yo, por eso:

- Respeto mi trabajo, sigo el Código de Conducta.
- Soy responsable en mi trabajo, sigo el Código de Conducta.
- Colaboro en mi trabajo, sigo el Código de Conducta.
- Me comprometo con mi trabajo, sigo el Código de Conducta.
- Trabajo de tal manera que estoy siempre orgulloso de mi trabajo, sigo el Código de Conducta.
- Ayudo y sirvo al prójimo, sigo el Código de Conducta.

Y al mismo tiempo nos obliga a establecer un pacto comunitario, por eso:

- Unamos nuestro esfuerzo, sigamos nuestro Código de Conducta.
- Con nuestro Código de Conducta hacemos las cosas mejor.
- Nuestro Código de Conducta nos identifica y nos une.



El personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud con valores como profesional

Este capítulo describe las conductas de los integrantes de los equipos de trabajo y de sus líderes, esperadas por la población afiliada ante situaciones cotidianas y de excepción, en la práctica profesional.

- Realizar con profesionalismo las tareas que corresponden al puesto, sin descuidar las que le sean encomendadas explícitamente.
- Estar dispuesto a aprender y ampliar los conocimientos que obtenga por sí mismo o a través de la capacitación, para mejorar el desempeño de las actividades que tienen encomendadas.
- Reconocer las propias limitaciones y pedir ayuda cada vez que se tenga una duda o que el enfermo requiera atención especial.
- Atender de manera cálida y humana al usuario del servicio.
- Brindar con mesura, prudencia y calidez al usuario la información que solicita, respetando la dignidad; en el caso de que no se conozca dicha información, enviar al usuario hacia un área mejor informada.

El personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud con valores como ser social

Este capítulo se refiere al tipo de comportamiento del personal del Régimen Estatal en relación con solicitantes a afiliarse, afiliados, renovados y familiares de estos.

- Una persona enferma no tiene siempre la presencia de ánimo para comportarse con amabilidad. El personal del REPSS no está enfermo y si tiene la obligación de brindar un trato cordial, respetuoso y confidencial.
- Aunque no sea médico ni enfermera, el personal del REPSS puede contribuir, con el consejo y el ejemplo, a propagar atención de calidad entre los usuarios.



No es ético demandar o aceptar cualquier tipo de favores que atenten contra el pudor, la moral y las buenas costumbres.

El personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud con valores como trabajador

Este capítulo comprende los comportamientos que se esperan del personal del Régimen Estatal y los directivos en relación con la institución en que laboran y con sus compañeros de trabajo.

- **Responsabilidad:** Significa estar comprometido con las labores que realiza y consciente de los alcances o consecuencias que ello implica.
- **Trabajo en equipo:** Significa conocer y respetar las habilidades de los compañeros, y mantener con ellos relaciones cordiales y de cooperación, orientadas siempre a un objetivo común, que será el que señale el Régimen Estatal.
- **Colaboración:** Significa que el servidor público del Régimen deberá estar dispuesto a aceptar y facilitar las revisiones de los procesos que la Institución tenga a bien practicar.
- **Integridad:** Según la Real Academia de la Lengua Española, integridad es “Dicho de una persona recta, proba, intachable”.
En el contexto de la atención negarse a aprovechar la información, los bienes muebles e inmuebles, el instrumental médico, material de promoción, perteneciente al REPSS y dedicado a atender a los beneficiarios de Seguro Popular, para fines de lucro o cualquier otro fin personal.
- **Sensibilidad:** Significa tomar en cuenta las opiniones de los beneficiarios de Seguro Popular sobre los servicios que presta el Sistema de Protección Social y en la medida que sea factible dar respuestas a sus solicitudes.



El personal del Régimen Estatal de Protección Social de Salud con valores como representante de la Institución

Este capítulo trata lo relativo al personal y sus relaciones con otras Instituciones.

- La participación del personal del REPSS con otras instituciones o dependencias deberá ser del conocimiento de las autoridades de los Servicios de Salud.
- No se podrá anteponer intereses personales a las labores propias de los Servicios de Salud, ni perjudicar sus intereses, ni contravenir las leyes que rigen el servicio público.
- No se deben aceptar retribuciones de ningún tipo, por trabajos realizados en beneficio de otras instituciones o dependencias, salvo que ello esté previsto en convenios que involucren al Régimen Estatal a la que pertenece el trabajador o cuando se trate de estímulos autorizados por ésta.